



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 634 2026-2027

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

El Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires se dirige al Poder Ejecutivo, para que, a través del organismo que corresponda, especialmente el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS), la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Economía, informe a esta Honorable Cámara sobre la implementación del artículo 59 de la Ley N.º 15.557 (Presupuesto General de la Administración Provincial – Ejercicio 2026), mediante el cual se dispuso la incorporación al régimen previsional del IPS de los docentes extraprogramáticos y del personal no docente de establecimientos educativos de gestión privada, respondiendo los siguientes puntos:

1. Indique la cantidad total de docentes extraprogramáticos y de personal no docente de establecimientos educativos de gestión privada que se estima incorporarán su afiliación al IPS como consecuencia de la entrada en vigencia del artículo 59 de la Ley N.º 15.557.
2. Informe la cantidad de trabajadores que, a la fecha de respuesta, ya han sido incorporados al régimen previsional del IPS, discriminando por:
 - a. Docentes extraprogramáticos.
 - b. Personal no docente.
 - c. Región educativa.
 - d. Distrito.
3. Remita copia de los estudios actuariales, económicos, financieros o de impacto presupuestario realizados con carácter previo a la incorporación de dichos trabajadores al régimen del IPS.
4. Informe cuál es la proyección de ingresos adicionales por aportes personales y contribuciones patronales que recibirá el IPS durante los próximos diez (10), veinte (20) y treinta (30) años como consecuencia de esta medida.
5. Informe cuál es la proyección del incremento de las obligaciones previsionales futuras derivadas de la incorporación de estos nuevos afiliados, discriminando por los mismos períodos.
6. Indique si se efectuó una evaluación sobre el impacto que esta incorporación tendrá en el déficit actuarial y financiero del IPS.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Corresponde a F 634 2026-2027

7. Informe la edad promedio de los trabajadores incorporados, discriminando entre docentes extraprogramáticos y personal no docente.
8. Indique la cantidad estimada de futuros beneficios jubilatorios y pensiones que se originarán como consecuencia de esta incorporación durante los próximos treinta (30) años.
9. Informe cuál es el costo fiscal estimado para la Provincia de Buenos Aires derivado de esta medida durante los próximos diez (10), veinte (20) y treinta (30) años.
10. Indique si el Poder Ejecutivo prevé realizar aportes extraordinarios al IPS para atender las obligaciones previsionales futuras derivadas de esta incorporación. En caso afirmativo, informe el mecanismo previsto.
11. Informe si se solicitó opinión técnica, actuarial o jurídica a organismos nacionales, universidades, colegios profesionales o especialistas externos respecto de la sustentabilidad financiera de esta modificación.
12. Indique si el IPS elaboró escenarios prospectivos considerando diferentes hipótesis sobre evolución salarial, expectativa de vida, edad efectiva de jubilación y relación entre aportantes activos y beneficiarios.
13. Informe cuál será el organismo responsable del seguimiento y evaluación periódica del impacto financiero de la medida y con qué periodicidad se elaborarán informes técnicos.
14. Remita copia de toda resolución, disposición, circular, convenio o acto administrativo dictado para reglamentar o implementar lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N.º 15.557.

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de esta Honorable Cámara el presente proyecto de solicitud de informes con el objeto de que el Poder Ejecutivo brinde información precisa acerca del impacto actuarial, financiero y presupuestario derivado de la implementación del artículo 59 de la Ley N.º 15.557, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2026.

La citada disposición incorporó al régimen previsional del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) a los docentes extraprogramáticos y al personal no docente de los establecimientos educativos de gestión privada,



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

Corresponde a F 634 2026-2027

modificando de manera significativa el universo de afiliados al sistema previsional provincial.

No se desconoce que la medida puede perseguir objetivos vinculados con la equiparación de derechos previsionales entre trabajadores que desarrollan tareas en un mismo establecimiento educativo. Sin embargo, toda decisión que amplía el número de beneficiarios potenciales de un régimen previsional debe encontrarse respaldada por estudios técnicos que permitan evaluar su sustentabilidad en el tiempo.

El IPS administra un régimen previsional de reparto. En este tipo de sistemas, los aportes efectuados por los trabajadores activos financian las prestaciones de los actuales jubilados y pensionados. En consecuencia, el ingreso de un número significativo de nuevos aportantes puede generar, en una primera etapa, un incremento de los recursos corrientes del organismo, pero simultáneamente implica la generación de obligaciones previsionales futuras que deberán ser afrontadas cuando dichos trabajadores accedan a los beneficios jubilatorios.

Diversas estimaciones difundidas por entidades representativas del sector educativo privado indican que la medida alcanzaría a decenas de miles de trabajadores. De confirmarse tales cifras, resulta imprescindible conocer si el Poder Ejecutivo realizó previamente los estudios actuariales correspondientes, cuál es la proyección de ingresos adicionales para el IPS y cuál será el costo futuro de las prestaciones que deberán abonarse como consecuencia de esta incorporación.

La sostenibilidad financiera del Instituto de Previsión Social constituye una cuestión de interés público. El equilibrio entre aportantes activos y beneficiarios, la evolución de los salarios, la expectativa de vida, la edad efectiva de retiro y el comportamiento demográfico son variables que deben ser analizadas mediante proyecciones actuariales serias antes de adoptar decisiones que generan obligaciones previsionales permanentes.

Asimismo, debe recordarse que el IPS presenta desde hace años un déficit operativo que es cubierto mediante transferencias del Tesoro Provincial. En ese contexto, resulta razonable que el Poder Legislativo conozca si la incorporación de nuevos afiliados contribuirá a mejorar estructuralmente la situación financiera del organismo o si, por el contrario, incrementará las necesidades futuras de financiamiento por parte de la Provincia.

El ejercicio de las facultades de control propias de este Poder Legislativo exige contar con información objetiva y verificable respecto de las proyecciones de ingresos por aportes y contribuciones, las estimaciones sobre futuras jubilaciones y pensiones,



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a F 634 2026-2027

el eventual impacto sobre el déficit actuarial del IPS y las provisiones presupuestarias contempladas para atender esas obligaciones.

La transparencia en la administración de los recursos previsionales resulta indispensable para brindar previsibilidad tanto a los actuales beneficiarios como a quienes, en el futuro, accederán a una prestación jubilatoria. La adopción de medidas con impacto de largo plazo requiere que sus fundamentos técnicos sean públicos y puedan ser evaluados por los representantes de la ciudadanía.

Por todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones de control que corresponden a esta Honorable Cámara, se solicita la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.